



Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2019-A-MDSR

San Ramón, 31 de mayo del 2019

VISTO:

La solicitud ingresada mediante Expediente N° 3262-2019, promovido por la Sra. Glinda Ivonne Martínez Torres, identificada con DNI N° 40948318, ha Solicitado la subsanación de la esquila de observación del título 2019-00599654 de fecha 20 de mayo 2019, de la Anotación Provisional de Dominio de la Cámara de Bombeo 01, de acuerdo al Decreto Supremo N° 130-2001-EF, ubicada en el distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, El informe N° 265-2019-GDUR/MDSR de fecha 29 de mayo 2019 Emitido por el Arq. Kenneth Puente Rivera, Gerente de Desarrollo Urbano, Informe N° 147-2019-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 30 de mayo del año 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local tienen Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, ejercen las siguientes funciones 1.-Funciones específicas, exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.4 Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las Municipalidades Distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1 Otorgamiento de Licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento de Catastro Urbano y Rural. 1.4.3. Reconocimiento y verificación, titulación y Saneamiento Físico Legal de Asentamientos Humanos;

Que, el Decreto Supremo 136-2001-EF publicado el 10-07-2001 en su artículo 1° se estableció lo siguiente: "Declárese extensivo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF (Reglamento del Saneamiento Técnico, Legal y Contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas a todos los organismos e instituciones del sector público), concordante con el artículo 135° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios;





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Que, habiendo tomado conocimiento del Proceso Administrativo Saneamiento Técnico, Legal y Contable de Inmuebles de Propiedad Estatal.), la Municipalidad Distrital de San Ramón siendo este el Organismo Competente para realizar dicho trámite de conformidad y reuniendo los requisitos establecido por el D.S. 130-2001-EF .136-2001-EF (*Reglamentarias para que cualquier Entidad Pública pueda realizar acciones de Saneamiento Técnico, Legal y Contable de Inmuebles de Propiedad Estatal*) de la LEY 27493, Que este Saneamiento Técnico legal de la Municipalidad Distrital De San Ramón. Se encuentra en Posesión por más de 10 años del Cámara De Bombeo 01, Sector del Casco Urbano de la Ciudad de San Ramón en el Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, Región Junín de un Área de 298.64 m², no tiene antecedente registral;

Que, las las municipalidades son ente generador de Catastro, según Ley 28294, Ley Que Crea El Sistema Nacional Integrado De Catastro Y Su Vinculación Con El Registro De Predios.

Artículo 15.- Generación del Código Único Catastral

15.1 Las Municipalidades son los organismos generadores de catastro, las que se interconectan con el Registro de Predios enviándoles la información gráfica y alfanumérica de cada predio para la inscripción del Código Único Catastral.

15.2 Las Municipalidades en uso de sus facultades, pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o naturales de acuerdo a los criterios técnicos que apruebe el Sistema.

15.3 Las Municipalidades otorgan el Código Único Catastral en aquellos casos en que no se ha asignado por programas de titulación rural o urbana.

Que, por ser una norma especial para el Saneamiento Físico Legal de propiedades estatales, en amparo a los dispuesto en la Jurisprudencia de la Resolución N°249-2013-SUNARP-TR-L de fecha 08 febrero 2013, Saneamiento De Bienes De Entidades Estatales *"En el procedimiento de saneamiento de bienes de entidades públicas el Registro no puede cuestionar el documento que la entidad pública manifiesta sustentar su derecho. El sistema geodésico que debe emplearse al elaborar los planos para la inmatriculación es el establecido por el Instituto Geográfico Nacional. Procede el saneamiento de bien de entidad pública ubicado sobre la faja marginal de un río"*;

Que, la esquila de observación del título 2019-00599654, el polígono de la cámara de bombeo 01 se encuentra afectado por el pasaje Las Acacias y la Faja Marginal del río Tulumayo;

Que, el predio materia de Saneamiento Físico Legal denominado Cámara de Bombeo 01, la Municipalidad Distrital de San Ramón, como ente generador de





Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Catastro ha modificado el Pasaje Las Acacias, además se encuentra enmarcado en dentro de la Faja Marginal del Río Tulumayo;

Que, la Cámara de Bombeo 01, pertenece al componente del proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Agua potable y Alcantarillado de la ciudad de San Ramón, con una inversión de S/35'000,000.00 (Treinta y cinco millones de Nuevos soles), aportador por el Ministerio de Vivienda y Construcción 2019-2020;

Por estos fundamentos de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y dotación de servicios básicos Ley 28687 y su Reglamento el Decreto Supremo 006-2006/VIVIENDA, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, que el área del proyecto se encuentra en la Faja marginal del Río Tulumayo, en la cual se realizara la construcción de la Cámara de bombeo 01, de una extensión superficial de **298.64 m2**, proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Agua potable de la ciudad de San Ramón.

| PREDIO | AREA | PERIMETRO | PROPIETARIO |
|---------------------|-----------|-----------|--------------------------------------|
| CAMARA DE BOMBEO 01 | 298.64 m2 | 81.11 ML. | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON |

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Sub Gerencia de Catastro, Gerencia de Administración, Subgerencia de Patrimonio.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la Inscripción en el Registros de Predios de la Oficina Registral de La Merced de los actos contenidos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Dubal D. Olano Romero
ALCALDE